



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0246-2023-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0246-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, catorce de enero del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: DESIGNAR al Coordinador I de la Oficina de Informática, como responsable de la Sede Digital de la Corte Superior de Justicia de Junín en la Plataforma GOB.PE (Plataforma Digital Única del Estado Peruano), en coordinación con la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial y demás áreas pertinentes.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 021-2020-CED-CSJU-PJ, del 13 de enero de 2020 del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín; Resolución Administrativa del 06 de febrero de 2019 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (Acuerdo N° 166-2019); Resolución Corrida N° 000082-2023-CE-PJ, del 09 de Febrero de 2023; Oficio N° 027050-2022-CG/DEN, del 27 de octubre de 2022 de la Contraloría General de la República; Decreto Legislativo N° 1412; Decreto Supremo N° 033-2018-PCM; Decreto Supremo N° 029-2021-PCM; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de nuestra Carta Magna, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- En tal sentido, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que en el ejercicio y defensa de sus derechos, toda persona goza de la plena tutela jurisdiccional, con las garantías de un debido proceso siendo deber del Estado, facilitar el acceso a la administración de justicia, promoviendo y manteniendo condiciones de estructura y funcionamiento adecuados para tal propósito;

Tercero.- Al respecto, el inciso 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 8, y los incisos 9 y 12 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, **teniendo entre sus funciones y atribuciones el dar cumplimiento a las disposiciones legales emitidas por los órganos rectores gubernamentales, disposiciones administrativas de los Órganos de Dirección y**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0246-2023-P-CSJJU/PJ

Gerencia General del Poder Judicial, en el ámbito de su competencia; además, ejercer las demás funciones que señalan las leyes y normatividad de la materia;

Cuarto.- Considerando que la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, esta Presidencia a través de un gobierno electrónico reafirma su objetivo de seguir impulsando el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para crear un nuevo modelo de administración pública con el propósito de reducir la brecha digital y avanzar hacia una Sociedad de la Información y el Conocimiento; por consiguiente, el proceso de la modernización del Estado tiene como finalidad fundamental, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía; alcanzado entre todos, un Estado físicamente equilibrado;

Quinto.- En ese contexto, mediante el Decreto Legislativo N° 1412, del 12 de setiembre de 2018, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, que tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno; además, detalla en el artículo 2° que sus disposiciones serán aplicables a toda entidad que forma parte de la Administración Pública a que se refiere el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹;

Sexto.- A su vez, mediante Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, del 23 de marzo de 2018, se creó la “Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital”, disponiendo la creación de la Plataforma Única para Orientación al Ciudadano, Plataforma GOB.PE, cuyo dominio en internet es www.gob.pe, y que se constituye como el único punto de contacto digital del Estado Peruano con los ciudadanos y personas en general; asimismo, señala que sus disposiciones alcanzan a toda las entidades de la Administración Pública, debiendo estas realizar las siguientes

¹ La presente Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública. Para los fines de la presente Ley, se entenderá por “entidad” o “entidades” de la Administración Pública:

1. El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos;
2. El Poder Legislativo;
3. El Poder Judicial;
4. Los Gobiernos Regionales;
5. Los Gobiernos Locales;
6. Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía.
7. Las demás entidades, organismos, proyectos especiales, y programas estatales, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley que las refiera a otro régimen; y,
8. Las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia.



acciones: "1. **Adoptar la Plataforma GOB.PE como su único canal digital para publicar información de trámites y servicios, así como información institucional distinta de aquella publicada en el Portal de Transparencia Estándar.** 2. Digitalizar sus trámites y servicios, nuevos o existentes, para ser prestados a través de la Plataforma GOB.PE. 3. Habilitar la infraestructura tecnológica necesaria y proporcionar el acceso e intercambio gratuito de datos e información que soportan sus servicios públicos digitales para integrarlos a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado Peruano (PIDE). 4. Hacer uso de mecanismos de identificación que faciliten el acceso a los servicios públicos digitales." Por último, en su Tercera Disposición Complementaria Final señala que las entidades comprendidas en el alcance del Decreto Supremo deben tomar como **única fuente de información de trámites, servicios públicos digitales e información institucional para sus canales digitales la Plataforma GOB.PE;**

Séptimo.- Estando a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo precitado, mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, del 18 de febrero de 2021, se aprobó el "Reglamento de la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo", que en su artículo 32° establece que la **sede digital** es una sede de la entidad, cuya dirección electrónica está bajo el dominio en Internet de la Plataforma GOB.PE., su contenido a nivel de titularidad, gestión y administración corresponde a cada entidad de la administración pública; además, dispone que las entidades de la Administración Pública son responsables de la integridad, veracidad y actualización de la información, contenidos digitales y servicios digitales que presten a través de su respectiva sede digital. Además, por medio su Tercera Disposición Complementaria Modificatoria dispone la modificación del artículo 4° del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, estableciendo que **las entidades deben realizar las acciones necesarias para la incorporación progresiva de sus canales digitales a la Plataforma GOB.PE** y las incluyen en sus instrumentos de gestión institucional;

Octavo.- Por su parte, mediante Resolución Administrativa del 06 de febrero de 2019 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (Acuerdo N° 166-2019), se dispuso que las Cortes Superiores de Justicia del país publiquen en su portal web institucional y de manera correlativa, todas las resoluciones administrativas emitidas por las respectivas Presidencias, Consejos Ejecutivos Distritales y Salas Plenas, información que debe ser actualizada periódicamente; asimismo, dispone que debe consignarse obligatoriamente información detallada² de órganos jurisdiccionales por instancia y especialidad;

² Segundo.- (...)

- Nombre del órgano jurisdiccional señalando la localidad (Distrito y/o Provincia) en la cual se encuentra la sede del despacho judicial.
- Nombre del magistrado que labora en tiempo real en la dependencia judicial, así como su condición (Titular, Provisional o Supernumerario).



Noveno.- Estando a lo mencionado, mediante Oficio N° 027050-2022-CG/DEN, del 27 de octubre de 2022, la Contraloría General de la República notifica a esta Corte Superior el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 14752-2022-CG/DEN-AOP, resaltando entre hechos con indicio de irregularidad que esta Corte Superior no dispone de una mesa de partes digital, la misma que debe de encontrarse incluida dentro de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Plataforma GOB.PE); a razón de ello, se iniciaron los trámites respectivos para la migración de la página web de la Corte Superior de Justicia de Junín, que tenía como dominio <https://portal.csjjunin.gob.pe/> a la Plataforma GOB.PE, culminando el 23 de diciembre de 2022, conforme se tiene del Informe N° 000243-2022-OI-UPD-GAD-CSJU-PJ y el Oficio N° 000758-2022-GAD-CSJU-PJ;

Décimo.- En esa línea, a través de la Resolución Corrida N° 000082-2023-CE-PJ, de fecha 09 de febrero de 2023, se dispuso que los Presidentes de las Cortes Superiores, cumplan las disposiciones establecidas por el Consejo Ejecutivo mediante Resolución del 06 de febrero de 2019, correspondiente al Acuerdo N° 166-2019 de la misma fecha, respecto a la publicación en el portal web institucional de todas las resoluciones administrativas emitidas por sus respectivas Presidencias, Consejos Ejecutivos Distritales y Salas Plenas, la cual deben realizarse de manera continua y completa, sin la omisión de resoluciones;

Décimo Primero.- Sin perjuicio de lo expuesto, mediante Resolución Administrativa N° 021-2020-CED-CSJU/PJ, de fecha 13 de enero de 2020, el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de esta Corte Superior de Justicia dispuso que el Área de Imagen Institucional cumpla con la publicación de todas las resoluciones administrativas de esta Corte Superior (emitidas por Presidencia, Consejo Ejecutivo Distrital, y Sala Plena), asimismo, que consigne la información solicitada por el Consejo Ejecutivo de los órganos jurisdiccionales por instancia y especialidad; del mismo modo, dispuso que la Coordinación de Informática en coordinación con la Gerencia de Informática del Poder Judicial, garanticen el cumplimiento de la publicación de las resoluciones administrativas brindando el soporten necesario de forma oportuna e inmediata;

Décimo Segundo.- En consecuencia, estando a las nuevas disposiciones legales emitidas por los órganos gubernamentales, y las disposiciones administrativas de los Órganos de Dirección del Poder Judicial, corresponde designar al responsable de la Sede Digital de la Corte Superior de Justicia de Junín en la Plataforma GOB.PE (Plataforma Digital Única del Estado Peruano), además, de los encargados de suministrar y actualizar la información que esta contendrá, tanto

- Relación del personal jurisdiccional que labora en tiempo real en la dependencia judicial.
- Dirección.
- Números telefónicos y/o anexos.
- Horario de atención.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0246-2023-P-CSJU/PJ

de resoluciones administrativas, así como de noticias, informes y publicaciones, campañas, eventos, entre otros;

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Coordinador I de la Oficina de Informática, como responsable de la Sede Digital de la Corte Superior de Justicia de Junín en la Plataforma GOB.PE (Plataforma Digital Única del Estado Peruano), en coordinación con la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como encargados de suministrar y actualizar la información de la página web de la Sede Digital de la Corte Superior de Justicia de Junín en la Plataforma GOB.PE, a las siguientes áreas:

- De las Resoluciones Administrativas emitidas por Sala Plena y Presidencia de esta Corte Superior de Justicia: Asesoría Legal.
- De las Resoluciones Administrativas emitidas por el Consejo Ejecutivo Distrital de esta Corte Superior de Justicia: Consejo Ejecutivo Distrital.
- De las Resoluciones Administrativas emitidas por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia: Secretaría de Jefatura de ODECMA.
- De las noticias, informes y publicaciones, campañas, eventos, directorio, y demás establecidas en el artículo Segundo de la Resolución Administrativa del 06 de febrero de 2019 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (Acuerdo N° 166-2019): Órgano de Imagen Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los encargados referidos en el artículo precedente actualicen la información correspondiente del 01 de enero de 2023, teniendo como fecha límite para su cumplimiento el 15 de marzo de 2023. Por su parte, **DISPONER** que la Coordinación de Informática, se encargue de migrar la información de año 2022 y anteriores, contenida en la anterior página web de esta Corte Superior de Justicia bajo el dominio <https://portal.csjjunin.gob.pe/>, a la página web de la Sede Digital de la Corte Superior de Justicia de Junín en la Plataforma GOB.PE, teniendo como fecha límite para su cumplimiento el 15 de marzo de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Coordinación de Informática cree los perfiles y/o brinde las credenciales y contraseñas de acceso a la página web de la



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0246-2023-P-CSJJU/PJ

Sede Digital de la Corte Superior de Justicia de Junín en la Plataforma GOB.PE, a los encargados referidos en el artículo segundo.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que a través de las Administraciones de los Módulos Básicos de Justicia y Programas Presupuestales, brinden la información que requiera el Órgano de Imagen Institucional para poder suministrar y actualizar la información de la página web.

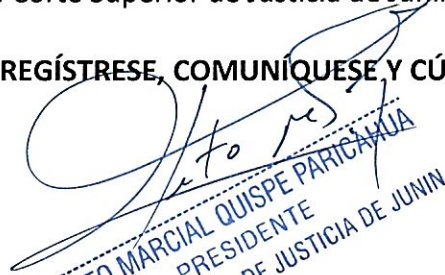
ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades de línea y Coordinaciones correspondientes, brinde las facilidades necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Productividad del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Informática, Órgano de Imagen Institucional, Administraciones de los Módulos Básicos de Justicia y Programas Presupuestales, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE




CLETO MARCIAL QUISPE PARICHAYUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN